



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

APART HOTEL SENDERO DEL SOL

DFZ-2023-873-IV-NE

MAYO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Gonzalo Parot Hillmer	
Elaborado	Jorge Toro Marín	



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 Revisión Documental.....	4
4.1 Documentos Revisados	4
5 HALLAZGOS.....	5
6. CONCLUSIONES.....	10
6 ANEXOS.....	10

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Los Carrera N° 330, Piso 2, La Serena / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, región de Coquimbo, a la unidad fiscalizable “Apart Hotel Sendero del Sol”, localizada en Calle Los Nísperos N° 0702, sector Avenida del Mar, comuna de La Serena, Región de Coquimbo. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 13.03.2024 (anexo 1).

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de inspección ambiental y análisis de información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Apart Hotel Sendero del Sol”, localizada en Calle Los Nísperos N° 0702, sector Avenida del Mar, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en base a los antecedentes analizados.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a denuncias por contaminación lumínica por parte de luminaria instalada en Apart Hotel.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en el funcionamiento de sector de alojamiento, conformado por mini departamentos y habitaciones (imagen 1).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron manejo de emisiones de Luz.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: Analizados los antecedentes presentados por el titular según actas de inspección, se puede concluir que el titular no cumplió con lo solicitado en relación a la certificación y la corrección del ángulo de inclinación de la luminaria existente según lo estipulado en D.S. N° 43/2012. En relación al ángulo de inclinación de las luminarias corregido, el titular no presentó medios de verificación que mostraran tal corrección.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Apart Hotel Sendero del Sol	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operando
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Los Níspberos N° 0702, sector Avenida del Mar, La Serena.
Provincia: Elqui	
Comuna: La Serena	
Titular de la unidad fiscalizable: Apart Hotel Sendero del Sol SpA	RUT o RUN: 76.817.403-2
Domicilio titular: Calle Los Níspberos N° 0702, sector Avenida del Mar, La Serena.	Correo electrónico: gerencia@senderodelsol.cl Teléfono: 9 99419090
Identificación representante legal: Mariana Lazo Cortesi	RUT o RUN: 16.839.866-2
Domicilio representante legal: Calle Los Níspberos N° 0702, sector Avenida del Mar, La Serena.	Correo electrónico: gerencia@senderodelsol.cl Teléfono: 9 99419090



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	D.S.	43/2012	17.12.2012	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.	Sin comentarios

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Respuesta Titular	Solicitud de documentación a titular	Titular	No
2	Informe Técnico	Documento enviado por titular	Titular	Registro Fotográfico



5 HALLAZGOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Manejo de Emisiones de Luz	<p>Artículo 16º.- Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</p> <p>El certificado o informe técnico que la SEC establezca, debe incluir, a lo menos, la siguiente información, de acuerdo a las exigencias particulares de la presente norma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de laboratorio 2. Fecha de la medición 3. Vigencia del certificado 4. Modelo y fabricante de la fuente emisora 5. Tipo o tecnología de la fuente emisora 6. Potencia nominal de la lámpara 7. Radiancia espectral de la fuente emisora, en las siguientes bandas espectrales: 300 nm a 379 nm, 380 nm a 499 nm, 380 nm y 780 nm, y 781 nm a 1micra. Esto para las fuentes emisoras a las que se les aplica la exigencia establecida en el artículo 7º. 	<p>Con fecha 13 de marzo del año 2024 (anexo 1), se realizó por parte de la oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, una inspección ambiental en sector de Apart Hotel por denuncia de contaminación lumínica. Se constató la existencia de un sector de estacionamiento, sector de esparcimiento, sector de patio interior con piscina y áreas verdes, y sector exterior, todos con luminarias tipo Led y Solar, marca Want, marca Megabright y otras sin marca, modelo y potencia visible. Finalmente, consultado el encargado del Apart Hotel, señaló que las luminarias no contaban con certificación según D.S.</p> <p>En acta de inspección de fecha 13 de marzo del 2024, se solicitó al titular la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de contaminación lumínica de aprobación o seguimiento válidos para D.S. N° 43/2012, para cada tipo de luminaria. <p>Con fecha 06 de abril del año 2024, mediante Carta de respuesta a acta de inspección, el titular de Apart Hotel señaló que se había comunicado con 2 laboratorios encargados de certificación de luminaria y que uno lo había encontrado muy elevado el precio por la certificación, recursos con los cuales que actualmente no contaba, y el otro le había señalado que lamentablemente las luminarias consultadas ya no se podían regularizar, debido a que había plazo para realizarlo hasta el año 2019 (anexo 2).</p>
2	Manejo de Emisiones de Luz	<p>D.S. N° 43/2013 Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica.</p> <p>Artículo 6º.- Límite de emisión de intensidad luminosa. En el caso de</p>	<p>Con fecha 13 de marzo del año 2024 (anexo 1), se realizó por parte de la oficina regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, una inspección ambiental en sector de Apart Hotel por denuncia de contaminación lumínica. Se constató la</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>lámparas instaladas en luminarias o proyectores, que se utilizan en alumbrado ambiental, alumbrado funcional, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, avisos y letreros iluminados, las exigencias serán las siguientes:</p> <p>1. Una distribución de intensidad luminosa máxima, para un ángulo gama igual a 90°, que esté comprendida entre 0,00 y 0,49 candelas por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara.</p> <p>2. Una distribución de intensidad luminosa de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara.</p> <p>3. En el caso del alumbrado deportivo y recreacional, el límite de intensidad luminosa máxima será de 10 candelas por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara, a un ángulo gama de 90°, junto con la adición de una visera que limite la emisión hacia el hemisferio superior. Dicha visera o paralumen deberá presentar un área similar a la de la superficie emisora del reflector, a objeto de cubrir efectivamente el plano superior del proyector o luminaria.</p> <p>Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p>	<p>existencia de un sector de estacionamiento, sector de esparcimiento, sector de patio interior con piscina y áreas verdes, y sector exterior, todos con luminarias tipo Led y Solar, marca Want, marca Megabright y otras sin marca, modelo y potencia visible. En la actividad de inspección se constató que toda la luminaria existente mantenía un ángulo de inclinación que propiciaba la emisión de luz hacia el hemisferio superior (fotografías 1-4)</p> <p>En acta de inspección de fecha 13 de marzo del 2024, se solicitó al titular la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catastro de luminarias existentes indicando marca, modelo y potencia - Medio de verificación (registro fotográfico) que indique ángulo de inclinación según normativa de luminaria existente. <p>Con fecha 06 de abril del año 2024, mediante Carta de respuesta a acta de inspección, el titular de Apart Hotel señaló que las luces que estaban dirigidas hacia el cielo, fueron cambiadas en dirección en 180° (hacia el suelo); las luces que estaban apuntando en 90°, se dejaron en 45° con una visera. Además, las luces que estaban iluminando el sector de las canchas de baby fútbol, de voleibol, juegos infantiles, fueron deshabilitadas para posterior eliminación, ya que ese sector, en un futuro, será destinado a otro proyecto (fotografías 5-8). En relación al ángulo de inclinación corregido de las luminarias, el titular no presentó medios de verificación que mostraran tal corrección. Además, el titular presentó un plano con la ubicación de la luminaria dentro de las instalaciones y un catastro de la luminaria existente (anexo 3).</p>



Registros



Imagen 1.

Fecha: 16.05.2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.688.690 m

Este: 280.517 m

Descripción del medio de prueba: Imagen general de ubicación de Apart Hotel fiscalizado por Norma Lumínica.



Registros



Fotografía 1.	Fecha: 28.11.2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.



Fotografía 2	Fecha: 28.11.2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.



Fotografía 3.	Fecha: 28.11.2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.



Fotografía 4.	Fecha: 28.11.2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m

Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.



Registros					
		3 al 7, del 10 al 19, del 46 al 48, 50, 53 y 54			
Fotografía 5.	Fecha: 28.11.2023	Fotografía 6	Fecha: 28.11.2023		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m
Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.		Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.			
26 al 31, 20, 21, 41, 43, 45, 51 y 52, 57 al 60.		1, 2, 8, 9, 22, 23, 24, 25, 32 al 40, 42, 44, 49, 55, 56, 57 al 60			
					
Fotografía 7.	Fecha: 28.11.2023	Fotografía 8.	Fecha: 28.11.2023		
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.685.359 m	Este: 283.753 m
Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.		Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra existencia y estado de luminaria al interior de Apart Hotel.			



6. CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, en relación a existencia de luminarias no certificadas según D.S. y con ángulo de inclinación corregido y la visera o paralumen instalada, se verifica la no conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización. En relación al ángulo de inclinación de las luminarias corregido, el titular no presentó medios de verificación que mostraran tal corrección. El titular señaló que no contaba con recursos financieros para invertir en la certificación de la luminaria debido a su alto costo.

7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección 13.03.2024
2	Carta Respuesta Titular
3	Plano Ubicación Luminarias

